

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1897.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3⁵⁰ mes, 10⁵⁰ al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción. 0⁵⁰ ptes.
Id, particulares, id. id. id. 0⁷⁵ id

Número suelto, 50 céntimos

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso X.II (que Dios guarde), continúa en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz y demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Negociado de carreteras.—Conservación

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en veintinueve de Julio del corriente año, este Gobierno civil ha acordado señalar el día veinte de Agosto próximo venidero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación durante el año en curso de mil novecientos diez de la carretera de primer orden de la estación de Villalba á Segovia, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 5.305 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de dieciocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos en Madrid ante este Gobierno civil y en el local destinado á la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantes, veintiocho y treinta, segundo, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si le hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, ajustándose éstas al adjunto modelo, debiendo acompañar á la misma la cédula personal y resguardo provisional de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado 54 pesetas en metálico, de conformidad

con lo que previene la referida instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta en los términos preceptuados en la precitada Instrucción de dieciocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, siendo por lo menos la primera mejora de veinticinco pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid, veintisiete de Julio de mil novecientos diez.

El gobernador,
F. Requejo.

Obras públicas.—Provincia de Madrid

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece Marzo mil novecientos tres y de las adicionadas por Real orden de ocho Julio mil novecientos dos han de regir en la contrata de los acopios de piedra machacada para la conservación en el año actual de la carretera de la estación de Villalba á Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 5.305⁹⁰ pesetas:

- 1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial en Madrid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.
- 2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.
- 3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.
- 4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en Diciembre del corriente año de mil novecientos diez.

5.º Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiera la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, si no de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.º Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra, y antes del día quince; la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid, seis de Julio de mil novecientos diez.

Examinado:
El ingeniero jefe,
F. Terán.

El ingeniero encargado,
Francisco de Albacete.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de primer orden de la estación de Villalba á Segovia, provincia de Madrid, durante el año en curso de mil novecientos diez, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente).
(E.—298.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Contaduría.—Negociado 4.º

AVISO

En cumplimiento del precepto legal, prevengo á los señores alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de ingresar en la caja

de esta Corporación sus respectivas cuotas de contingente provincial, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, cuyo pago efectuarán dentro de la primera quincena del próximo mes de Agosto.

Al mismo tiempo les interesa el pago de lo que adeudan por atrasos de años anteriores, así como lo correspondiente á las obligaciones municipales á aquellos que les emitieron en pago de atrasos por el mencionado concepto, en la inteligencia que, de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación procederá contra los morosos, á tenor de lo que la Ley preceptúa.

Madrid, 27 de Julio de 1910.

El presidente interino,
Ignacio María Castelaín.

AYUNTAMIENTOS

VALDARACETE

El apéndice de las riquezas rústicas y pecuarias de este término municipal, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución sobre dichas riquezas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro días, que darán principio desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de oír reclamaciones.

Valdaracete á 26 de Julio de 1910.

El alcalde,
Gumersindo Polo.

VALDEMORO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del año 1909.

25 de Julio

Solicitar de la delegación Regia la adquisición de la Casa Posito de esta villa para establecer en su día escuelas públicas conforme á lo ya acordado por este Ayuntamiento.

Se acordó sustituir á petición del rematante del impuesto de consumos el título del cuatro por ciento amortizable por otro de la deuda perpetua de la misma serie y valer nominal que como fianza á dicho contrato tiene constituida en estas áreas municipales.

1.º de Agosto

Se aprueba el acta de la anterior, el cumplimiento de órdenes recibidas, la distribución de fondos para el mes de la fecha así como abonar á las hermanas hospitalarias de San José la subvención que tienen consignada en presupuesto.

Que el domingo próximo se verifique el sorteo de asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal.

Que se corrijan los defectos de limpieza en los lavaderos públicos y que la Comisión de obras forme el oportuno presupuesto.

Que se inspeccione pericialmente la mina de la fuente del Carmen proponiendo los trabajos necesarios para que sea mayor su caudal de agua sobrante.

8 de Agosto.—Extraordinaria

Se verificó el sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento constituirán la Junta municipal durante el corriente año.

8 de Agosto

Se aprueban las actas de las dos ante-

riorios y el cumplimiento de órdenes recibidas.

Que quede sobre la mesa para su estudio el presupuesto formado por la Comisión referente á las obras en los lavaderos de la fuente de la villa.

Que por la Comisión de Hacienda y Gobernación se confeccione el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1910.

Que se faciliten jornales á los obreros necesitados de la localidad abonándose su importe del capítulo correspondiente.

Se aceptaron las condiciones del excelentísimo señor director de la Guardia civil, acordándose la construcción de la nueva pared Sur de la huerta del Carmen por cuenta del Ayuntamiento al ceder para ensancho de la vía pública una faja de terreno contiguo.

Quedó sobre la mesa el asunto concerniente á la provisión de la plaza de oficial de Secretaría de este Ayuntamiento para tratarlo en la próxima sesión.

Se concedió la palabra para la próxima sesión al señor regidor síndico para ocuparse de los perjuicios que causan en la calle Grande los ganados de «La Vez».

15 de Agosto

Se aprueba el acta de la anterior y el cumplimiento de órdenes recibidas.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1910, en la misma forma que lo presenta la Comisión, y que se exponga al público en la Secretaría municipal por quince días, para oír reclamaciones y que sea examinado.

Es aprobada la proposición del señor regidor síndico variando la ruta de los ganados de «La Vez».

22 de Agosto

Se aprueba el acta de la anterior y el cumplimiento de órdenes recibidas.

Se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión nombrada al efecto, referente al escrito deducido por D. Tiburcio Crespo, apoderado de D. Pedro Rodríguez Pérez, solicitando se sea abonada la suma de 1.552 pesetas 90 céntimos que abonó por este Ayuntamiento don Vicente Torres Llorente, por contingente provincial del cuarto trimestre en 10 de Abril de 1899, acompañando al efecto varios documentos; la Corporación aprobó dicho dictamen, acordando se comuniquen al reclamante á los usos que estimen procedentes.

Que pase á la Comisión un escrito del encargado de los ganados de «La Vez» referente al paso de los mismos por el pueblo.

Que por la Comisión se forme el programa de los festejos que en los días 7, 8 y 9 de Setiembre próximo han de celebrarse en honor á la Santísima Virgen del Rosario.

Quedó enterada la Corporación del recurso de alzada presentado en el Gobierno de provincia por D. Antonio Blesa Magem, contra el nombramiento hecho de farmacéutico titular y que por la Alcaldía se cumpla cuanto se interesa por la Superioridad.

Se acordó proveer en propiedad la plaza de oficial de Secretaría de este Ayuntamiento con el haber consignado en el presupuesto vigente.

29 de Agosto

Se aprueba el acta de la anterior y el cumplimiento de órdenes recibidas.

Se aprobó en un todo el programa presentado por la Comisión de los festejos que han de celebrarse en honor de la Santísima Virgen del Rosario, y que se abo-

ne su gasto del capítulo correspondiente.

Abrir una suscripción encabezándola este Ayuntamiento, cuyo producto se destinará á los soldados hijos de este pueblo que se encuentran en Melilla.

5 de Setiembre

Se aprueba el acta de la anterior, el cumplimiento de órdenes recibidas y la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se concedió una limosna de cinco pesetas á la vecina Victoriana Lorena, para atender á la enfermedad de su hijo.

Que se proceda á la limpieza de la desembocadura de la alcantarilla general, abonándose el gasto del capítulo correspondiente del vigente presupuesto.

12 de Setiembre

Se aprueba el acta de la anterior y el cumplimiento de órdenes recibidas.

Se acordó que las sesiones ordinarias que se celebren á partir de la presente tengan lugar todos los sábados á las siete y media de la noche, haciéndose saber así al público.

18 de Setiembre

Se aprueba el acta de la anterior y el cumplimiento de órdenes recibidas.

Se acordó facilitar al Juzgado municipal de esta villa un bagaje para conducir al de instrucción del partido cuatro sacos de carbón, abonándose del correspondiente capítulo.

25 de Setiembre

Se aprueba el acta de la anterior y el cumplimiento de órdenes recibidas.

Que pase á la Comisión un escrito de la señora presidenta de las Hermanas hospitalarias de San José interesando reparos y mejoras en el edificio.

La Corporación quedó enterada del ingreso en la Tesorería de Hacienda de la provincia del importe de las cédulas personales del año actual, autorizando al alcalde y secretario para que perciban de dicha dependencia los premios que con arreglo á instrucción les corresponden.

Junta municipal

8 de Julio

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó nombrar farmacéutico titular de la Beneficencia municipal por haber terminado el contrato con el que la desempeñaba, á don Felipe Vinuesa Hernández, único aspirante perteneciente al Cuerpo de titulares.

Se designó una Comisión que redacte las bases á que ha de ajustarse el contrato que se formalice con dicho facultativo, y que una vez confeccionadas, se sometan á la aprobación de esta Junta.

23 de Julio

Se aprueba el acta de la anterior, así como las condiciones presentadas por la Comisión que han de servir de base al contrato que se celebre con el nuevo farmacéutico y una vez que se formalice con éste y tome posesión, se remita una copia de dicho contrato á la Junta de gobierno y Patronato.

10 de Setiembre

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprueba por unanimidad el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1910 en la misma forma que el Ayuntamiento le aprobó en sesión de 15 de Agosto último.

25 de Setiembre.—Segunda convocatoria

Se aprueba el acta de la anterior. Se adoptó el medio de arriendo á venta libre para hacer efectivo á la Hacia-

da el cupo de consumos, sal y alcohol durante el próximo año de 1910, declarando exente del impuesto la cebada destinada á piense del ganado caballar, mular ó asnal de la localidad, así como el vino procedente de la uva que se recolecte en este término.

Se autorizó al Ayuntamiento para sacar á subasta los arbitrios consignados en presupuesto.—Entre líneas—ordinaria para 1910—vale.

Valdemoro, 26 de Noviembre de 1909.—El secretario del Ayuntamiento, Juan Granados.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 27 del actual.

Valdemoro, 29 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Casimiro Romeo.—El secretario del Ayuntamiento, Juan Granados.

DIRECCION DEL Servicio Agronómico-catastral DE MADRID

Avance Catastral de la riqueza rústica

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ha dispuesto acuerdo en de 12 de Octubre de 1905:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los Registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se recibían en las oficinas de la Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo; y

3.º Que las exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los Registros se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, publicada en la Gaceta del 14 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias, dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de su recibo; y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten sin embargo las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán aquéllas redactadas por las Juntas periciales y en su defecto por las brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes acudiendo á la mediación parcelaria, cuyos gastos á razón de dos pesetas por hectárea serán exigidos á los propietarios por las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que se pone por medio del presente Bo-

LETIN OFICIAL en conocimiento del Ayuntamiento, Juntas pericial y propietarios agricultores del término municipal de Cobefia, en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 26 de Julio de 1910.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 2 022.)

(O. -163.)

DIRECCION GENERAL

DE LA

Deuda pública

Sección 1.ª - Negociado 3.ª

ANUNCIO

Esta Dirección general, por acuerdo dictado en 23 del actual en el expediente número 906 instruido por extravío de un cupón de la serie A núm. 617.114; uno de la serie G núm. 4 577 y otro de la serie H núm. 1.016 de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, vencimiento 1.º de Enero de 1909, se ha servido declarar nulos y sin ningún valor ni efecto los citados cupones.

Madrid, 26 de Julio de 1910. - V.º B.º - El Director general, P. O., Aguirre. - El subdirector primero, P. O., Luis Ortiz.

(Núm. 2.005.)

IMPUESTO DE CONSUMOS

Por la Alcaldía-presidencia de esta capital, se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre el importe de su descubierto á don Eusebio Palacios Gómez, según expresa la certificación que antecede.

Cúmplase lo mandado por el art. 51 de dicha Instrucción; publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y entréguese este documento al agente ejecutivo del arriendo del impuesto de Consumos D. Feliciano Martínez, previos los requisitos correspondientes.»

Madrid, 26 de Julio de 1910.—El alcalde-presidente, Franco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 citado.

Madrid, 27 de Julio de 1910.—El agente ejecutivo, Feliciano Martínez.

(Núm. 2.023.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

ZARAGOZA

Don Julián Huerta y Pobes, juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto se llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia de D. Manuel Inocencio Frisón de Vera, natural de Mollerusa (provincia de Lérida), hijo de D. José y deña María del Carmen-Generosa, que falleció soltero en el pueblo de Vallecas á la edad de veintiséis años el día diecisiete de Febrero último, para que comparezcan á reclamarle en forma ante este Juzgado y escribanía del referendario dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que, de no verificarse,

le, les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho, pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en los autos sobre declaración de herederos abintestato del referido D. Manuel Inocencio Frisón de Vera, promovidos por parte de doña Dolores Carmen de Vera y Miranda, vecina de la ciudad de Alcoy, que es la que reclama la herencia en su calidad de tía carnal del causante, como único pariente más próximo.

Dado en Zaragoza á doce de Setiembre de mil novecientos siete.

Julián Huertas.

Ante mí,

Luis Moliner.

(A.-304.)

SEVILLA

Don Luis de Moya y Jiménez, juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber que en autos que se siguen sobre declaración de herederos de doña Laura de Castro y Sánchez, hija de D. Francisco de Castro y Oscariz y doña Josefa Sánchez Moreno, natural de Madrid, en donde falleció el día veintidós de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo de estado soltera y de veintidós años de edad, se ha mandado anunciar el fallecimiento abintestato de dicha finada y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho que doña Adriana de Castro Sánchez, hermana de la causante, que reclama la herencia, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en dichos autos personándose en forma, bajo la prevención de que, en su caso, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para su publicidad se expide el presente, del que se sacarán copias en Sevilla á veintiocho de Junio de mil novecientos diez.

Luis de Moya.

El actuario,

Licenciado M. de J. Miguel.

Es copia,

J. Miguel.

(A.-305.)

(Núm. 2.021.)

INCLUSA

En el juicio de abintestato de D. José Pardo y Borja, pendiente en dicho Juzgado y escribanía del que refrenda y que se tramita en concepto de pobre, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Señor García Vázquez.

Madrid, veintisiete de Julio de mil novecientos diez.

Por presentado el anterior escrito con el cuaderno particional y documentos que se devuelven, de conformidad con lo que se solicita y lo que preceptúa el artículo mil setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, las operaciones divisorias del caudal relicto por fallecimiento de D. José Pardo y Borja, pónganse de manifiesto en la escribanía por término de ocho días, haciéndose saber á la viuda doña Francisca Lozano Marqués, á los herederos D. Antonio y D. Manuel Pardo y Regider y á los acreedores que puedan existir contra el caudal del causante de este juicio de abintestato; á cuyo fin por lo que respecta á D. Manuel Pardo, dirijase el oportuno exhorto al Juzgado de San Lorenzo del Escorial, y en cuanto á los acreedores, cuyos nombres y domicilios se ignoran, notifíqueseles por me-

dio de cédula que se fijará en estrados ó insertará en los tres periódicos oficiales de esta corte.

Lo acordó y firma el señor juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, doy fe.

García Vázquez.

Ante mí,

Juan Martos.

Y para que se inserte en uno de los periódicos oficiales de esta corte y s rva de notificación en forma á los acreedores que puedan existir contra el caudal del causante, expido la presente cédula en Madrid á veintisiete de Julio de mil novecientos diez.

El actuario,

Juan Martos.

(Núm. 2.008.)

(C.-131.)

GETAFE

Licenciado Ramón Santa María, escribano del Juzgado de primera instancia de Gatafe.

Doy fe: Que en los autos de tercera de mejor derecho instados en este Juzgado por el procurador D. José García Conde, en nombre de doña Petra Butragueño Rodríguez, en concepto de pobre, como madre y representante legal en ausencia de su esposo, en ignorado paradero, de sus hijos Heliodoro, Luis, Ignacio, Justo, Alejandro y Angeles Herreros Butragueño, contra su esposo D. Ignacio Herreros Butragueño y D. Juan Luis Schemeling y Grombek, hoy la Sociedad Díez y Senoriano, encargada del activo y pasivo de la de Schemeling y Compañía, representada por el procurador D. González Valdés y López, se ha dictado sentencia cuyo cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la villa de Gatafe, á dieciséis de Julio de mil novecientos diez. El Sr. D. Arturo Muñoz y Almansa, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por doña Petra Butragueño Rodríguez, mayor de edad, casada con D. Ignacio Herreros Butragueño, ausente en ignorado paradero, y vecina de Madrid, como madre y legítima representante de sus hijos Heliodoro, Luis, Ignacio, Justo, Alejandro y Angeles Herreros Butragueño, representado por el procurador D. José García Conde, bajo la dirección del letrado D. Ramón García Rodrigo Nocedal, contra su ya citado esposo D. Ignacio Herreros Butragueño, declarado en rebeldía, y D. Juan Luis Schemeling y Grombek, hoy la Sociedad Díez y Senoriano, encargada del activo y pasivo de la de Schemeling y Compañía, con domicilio en Bilbao, que ha estado representado por el procurador D. Gonzalo Valdés y López, bajo la dirección del letrado D. Gregorio Sanquillo y Ollero, sobre tercera de mejor derecho á percibir del importe en venta de varios bienes, muebles que, juntamente con otros inmuebles fueron embargados, aunque no vendidos estos últimos á D. Ignacio Herreros en autos ejecutivos instados contra el mismo por el ya indicado don Juan Luis Schemeling sobre pago de dos mil seiscientos cincuenta y dos pesetas cincuenta y dos céntimos, imparte de una letra protestada, el crédito de tres mil pesetas que los hijos de la demandada doña Petra tienen contra su padre, el ya mencionado D. Ignacio Herreros Butragueño, y

Fallo: Que debo declarar y declarar no haber lugar á la demanda de tercera de

mejor derecho promovida en escrito de seis de Febrero del año último por el procurador D. José García Conde, en representación de doña Petra Butragueño Rodríguez, como madre y representante legal de D. Heliodoro, D. Luis, D. Ignacio, D. Justo, D. Alejandro y doña Angeles Herreros Butragueño, dada la ausencia en ignorado del esposo de aquélla y padre de éstos D. Ignacio Herreros Butragueño, y por consiguiente que no proceda del importe de la venta de los bienes muebles embargados y vendidos en juicio ejecutivo seguido contra este último por D. Juan Luis Schemeling, hoy la Sociedad Díez y Senoriano, sea pagado con preferencia á ésta el crédito de tres mil pesetas que reclama dicha doña Petra Butragueño, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firme.—Arturo Muñoz.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo compulsado concuerda con su original á que me remito; en fe de ello, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firme en Gatafe á veintitrés de Julio de mil novecientos diez.—Ante mí, Lic. Ramón Santa María.

(Núm. 2.017.)

(C.-132.)

INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Hago saber: Que en día 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Quiroga (Lugo), la venta en pública subasta de las tres fincas siguientes, sitas en el término municipal de Puebla de Brollón.

Primera Al nombramiento de Rotea: un terreno destinado á esquilme y castaños de llevar en sembradura dos ferrados.

Segunda Al nombramiento de Trastales: un terreno destinado á tojal de llevar en sembradura tres ferrados.

Tercera Al nombramiento de Pendiñas: un terreno desinado á tojal de llevar en sembraduras tres ferrados.

Condiciones de la subasta:

Primera El tipo que ha de servir de base para las mismas es de la tasación de las fincas, ó sea el de 573 pesetas.

Segunda Que no se admitirán proposiciones de compra inferiores á las de terceras partes de esa tasación.

Tercera Que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado ó acreditar haberlo hecho á su disposición en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, que servirá después de pago en parte del precio de la adjudicación.

Cuarta. Que si por ser simultánea la subasta resultaran dos proposiciones de compra iguales en cantidad, se abrirá nueva licitación en este Juzgado entre los que las hubieran hecho, y se adjudicarán las fincas al que ofrezca mayor suma.

Quinta. Que la consignación del resto del precio del remate se verificará á los ocho días siguientes de aprobado el remate, bajo apercibimiento de declarar en quiebra parando los perjuicios consiguientes al adjudicatario, y

Sexta. Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la

escribana del actuario con los cuales se conformará el rematante ó rematantes, sin derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á veintitrés de Julio de mil novecientos diez.—R. García Vázquez.—El escribano, Pedro S. Covisa.

(Núm. 2.006.) (C.—183.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre corrupción de la menor Liberia Díez Torón, se cita á D. Julián Legunar, practicante del doctor don Tomás M. queda, en la consulta que éste tuvo en la calle de Toledo, núm. 85, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en la mencionada causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adeplantarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 26 de Julio de 1910.—V.º B.º—El señor juez de instrucción, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, P. S. Juan Francisco Martín.

(Núm. 2.007) (B.—1.679.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito y emplazo á Antonio Ibáñez Salas, natural de Madrid, de veintiocho años, soltero, con domicilio en la calle de Eguilaz, núm. 9, tercero, y que ha trabajado como cochero en la calle de Orellana, núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria y llevar á cabo su prisión decretada en causa por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alta, delgado, afeitado, viste americana clara, chaleco negro, pantalón de pana, gerra blanca á cuadros y botas negras, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 28 de Abril de 1910.—Alberto Vela y López.—El escribano, liod. Felipe de Sande.

(Núm. 2.009.) (B.—1.680.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Concepción López Díez, natural de Villanueva (Lugo), de veintiséis años, hija de Santiago y Renita, y que vivió en la calle de López de Hoyos, núm. 17, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requi-

sitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á cabo su prisión decretada por la superioridad en causa por coacción, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido la pongan á mi disposición en la carcel.

Madrid, 27 de Julio de 1910.—Alberto Vela y López.—El escribano, Felipe de Sande.

(Núm. 2.010.) (B.—1.681.)

UNIVERSIDAD

José Mora Miramar, natural de Madrid, de estado soltero, de veinte años, cuyo actual domicilio, paradero y profesión se ignoran, que ha sido procesado por hurto, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Madrid, 20 de Julio de 1910.—Manuel Mereno.—El escribano, licenciado Vicente Moreno.

(Núm. 211.) (B.—1.682.)

CENTRO

Conejero Pardo, Carlos, natural de Madrid, de estado soltero, carpintero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en la calle de San Bernarde, núm. 4, procesado por uso indebido de traje militar, para que en el término de diez días comparezca ante el señor juez de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Madrid, 23 de Julio de 1910.—Felipe Torres.—Licenciado Rafael L. de Pando.

(Núm. 2.012.) (B.—1.683.)

CHAMBERI

Mercedes Ferreiro Trivín, hija de Antonio y Josefa, natural de Villameá (Lugo), casada, de veintiocho años, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, morena, domiciliada últimamente en la calle de Antonio Grilo, 6, principal, procesada por corrupción de meneses, para que comparezca en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí.

Madrid, 26 de Julio de 1910.—V.º B.º—José Martínez Enríquez.—El escribano, Greas Vidal.

(Núm. 2.013.) (B.—1.684.)

CENTRO

Valdés (Julio), de 40 años de edad, de estatura alta, delgado, pelo rubio, con bigote y viste decentemente, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor juez de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Madrid, 27 Julio 1910.—Felipe Torres.—El escribano, Lio. Rafael L. de Pando.

(Núm. 2.014.) (B.—1.685.)

Barreras y Braceras (Julián), natural de Vizecaya, de 75 á 80 años, de estatura regular, grueso, pelo blanco, buen color y viste bien, domiciliado últimamente en la calle de las Infantas, núm. 5, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro.

Madrid, 26 de Julio de 1910.—Felipe

Torres.—El escribano, Lio. Rafael L. de Pando.

(Núm. 2.015.) (B.—1.686.)

BUENAVISTA

Muñoz Bautista (Antonio), hijo de Antonio y de Margarita, natural de Yecla (Murcia), de estado casado, profesión sastre, de 38 años, domiciliado últimamente en la calle de Leguitos, núm. 6, piso 3.º, procesado por injurias y calumnia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Madrid, 26 de Julio de 1910.—Alberto Vela y López.—El escribano, José Dalmau.

(Núm. 2.016) (B.—1.687.)

TORRELAGUNA

Manuel, cuyos apellidos se ignoran, conocido por «Manolo el Andaluz», domiciliado últimamente en El Berruoco, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción para ser oído en causa por lesiones á Andrés Cesta Arual, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Torrelaguna, 23 de Julio de 1910.—El escribano, José Sierra.

(Núm. 2.018) (B.—1.688.)

GETAFE

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor juez de instrucción del partido, en el sumario que instruye por muerte de un desconocido al ser arrollado por el tren de mercancías número 103 de la Compañía férrea de Madrid, Zaragoza y Alicante en el kilómetro 19, hectómetro 3.º de la línea de Alicante, término de la villa de Pinto la noche del 18 del actual, se cita á cuantas personas puedan declarar acerca de la identidad de expresado sujeto, que representaba de cincuenta á cincuenta y cinco años de edad, de estatura 1 metro y 64 centímetros, pelo castaño, con bastantes canas, cejas al pelo, ojos pardos claros y nubosos, nariz regular, barba canosa y afeitada como de quince días, que usaba gafas de cristal muy grueso para vista cansada, y vestía camisa y calzoncillos blanco de reto, pantalón de pana muy deslucido y usado, de color gris, chaleco y chaqueta negros, de paño también muy usado y botas de color verde llana muy usadas y rotas por las puntas, para que dentro de término de 10 días siguientes á la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en este Juzgado con el fin ya indicado de prestar declaración; y al propio tiempo se llama también al que pudiera ser pariente más cercano de susodicho sujeto desconocido, para que dentro del mismo término de diez días se presente en este Juzgado á instruirle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento á todos ellos de pararles en su caso los perjuicios consiguientes.

Getafe, 26 de Julio de 1910.—El secretario, liod. Ramón Santa María.—Es copia, liod. Ramón Santa María.

(Núm. 2.019.) (B.—1.689.)

HOSPITAL

Blázquez González (Enrique), natural de Barranco (Ávila), de estado soltero, profesión dependiente, de 29 años de edad, hijo de Gregorio y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle de la Victoria, núm. 3, bajo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Hospital.

(B.—1.691.)

Luis Guillermo Navarro, domiciliado últimamente en la calle Real de Pinto, número 8, bajo (Villaverde), comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, para prestar declaración en causa por lesiones instruídas por dicho Juzgado.

Madrid, 27 Julio 1910.—V.º B.º—El juez, Grande.—El escribano, Mariano Gill de Albernez.

(B.—1.692.)

Juzgado municipal

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Juan Casán Gómez, que dijo vivir en la calle de Claudio Cuello, número 65, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 292 del año 1910 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de Julio de 1910.—V.º B.º—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.960.) (B.—1.666.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos intrasmisibles números 39.769 y 52.020, expedidos por este establecimiento en cinco de Abril de mil novecientos dos y 26 de Junio de mil novecientos nueve, á favor del Patronato del Hospital de Aravaca y del Hospital de Aravaca respectivamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, le verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, veintiocho de Julio de mil novecientos diez.

El vicesecretario,
José Rodríguez Romero.
(A.—303.)

14.º tercio de la Guardia civil

ANUNCIO

El día diez del próximo mes de Agosto, á las diez horas, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la Comandancia del Norte de este tercio, sito en el Palacio de Bellas Artes de esta corte, la venta en pública subasta de un caballo clasificado de inútil para el servicio del Cuerpo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid, 28 Julio 1910.

El coronel subinspector,
Julián Fernández Ortiz.
(E.—297.)